



**Tribunal de Fiscalización Ambiental  
Sala Especializada en Minería, Energía,  
Actividades Productivas e Infraestructura y Servicios**

**RESOLUCIÓN N° 648-2024-OEFA/TFA-SE**

**EXPEDIENTE** : 1391-2016-OEFA/DFSAI/PAS

**PROCEDENCIA** : DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS

**ADMINISTRADO** : PLUSPETROL NORTE S.A. (AHORA, PLUSPETROL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN)

**SECTOR** : HIDROCARBUROS

**MATERIA** : INTEGRACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 545-2024-OEFA/TFA-SE

**SUMILLA:** *Se integra la Resolución N° 545-2024-OEFA/TFA-SE del 25 de julio de 2024, precisándose el contenido establecido en su parte resolutive.*

Lima, 05 de setiembre de 2024

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante la Resolución N° 545-2024-OEFA/TFA-SE del 25 de julio de 2024 (en adelante, **Resolución TFA**), el Tribunal de Fiscalización Ambiental (**TFA**) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (**OEFA**) emitió pronunciamiento sobre el recurso de apelación interpuesto por Pluspetrol Norte S.A.<sup>1</sup> ahora, Pluspetrol Norte S.A. en Liquidación (**Pluspetrol**) en contra de la Resolución Directoral N° 514-2024-OEFA/DFAI del 29 de febrero de 2024 (en adelante, **Resolución Directoral**) en el extremo de la multa impuesta ascendente a un total de 2 126,024 (dos mil ciento veintiséis con 024/1000) Unidades Impositivas Tributarias (**UIT**).
- Conforme a la parte considerativa de la Resolución TFA, se revocó la Resolución Directoral en el extremo de la sanción impuesta a Pluspetrol Norte por la comisión de las conductas infractoras Nros. 1 y 3 descritas en el Cuadro N° 1 de la misma, reformándolas en las sumas ascendentes a 185,220 (ciento ochenta y cinco con 220/1000) y 995,766 (novecientos noventa y cinco con 766/1000) UIT, respectivamente.

<sup>1</sup> Registro Único de Contribuyentes N° 20504311342.

3. Asimismo, se confirmó la Resolución Directoral en en el extremo e la sanción impuesta a Pluspetrol Norte por la comisión de la conducta infractora N° 2 descrita en el Cuadro N° 1 de la misma por la suma ascendente a 41,343 (cuarenta y uno con 343/1000) UIT.

## II. ANÁLISIS

4. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM<sup>2</sup>, el TFA es el órgano resolutorio que ejerce funciones como segunda y última instancia administrativa del OEFA y cuenta con autonomía en el ejercicio de sus funciones, en la emisión de sus resoluciones y pronunciamientos.
5. Siendo que, entre las funciones asignadas a este Órgano Resolutorio se encuentran las de conocer y resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos impugnables emitidos por los órganos de línea del OEFA<sup>3</sup>.
6. En ese contexto, habida cuenta que la multa impuesta en la Resolución Directoral fue cuestionada por Pluspetrol Norte por medio recurso de apelación interpuesto; esta Sala, conforme consta en el acápite VIII de la Resolución TFA, emitió pronunciamiento al respecto.
7. Bajo ese escenario, siendo que la multa total asciende a 1 222,329 (mil doscientos veintidós con 329/1000) UIT, se omitió consignar que el pago de dicho monto sea depositado en la cuenta recaudadora N° 00068189344 del Banco de la Nación, en moneda nacional.
8. Así las cosas, en el artículo 172 del Código Procesal Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 768<sup>4</sup> (aplicable de manera supletoria al presente procedimiento en atención a su Primera Disposición Final y en virtud a lo señalado en el numeral 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG), se dispone que el Juez puede integrar de oficio una resolución después de su notificación pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio.
9. Con ello en cuenta, este Tribunal considera que corresponde integrar la Resolución N° 545-2024-OEFA/TFA-SE del 25 de julio de 2024, con la inclusión de un nuevo artículo en el que se disponga el monto total a ser cancelado por

<sup>2</sup> Publicado en el diario oficial *El Peruano* el 21 de diciembre de 2017.

<sup>3</sup> **Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM**

**Artículo 20.- Funciones del Tribunal de Fiscalización Ambiental**

El Tribunal de Fiscalización Ambiental tiene las siguientes funciones: a) Conocer y resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos impugnables emitidos por los órganos de línea del OEFA.

<sup>4</sup> **Decreto Legislativo N° 768, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil**, publicado en el diario oficial *El Peruano* el 22 de abril de 1993.

**Artículo 172.- Competencia del Juez superior. -**

(...)

El Juez puede integrar una resolución antes de su notificación. **Después de la notificación pero dentro del plazo que las partes dispongan para apelarla, de oficio o a pedido de parte, el Juez puede integrarla cuando haya omitido pronunciamiento sobre algún punto principal o accesorio.** El plazo para recurrir la resolución integrada se computa desde la notificación de la resolución que la integra.

Pluspetrol Norte, quedando la redacción de la siguiente manera:

**SE RESUELVE:**

(...)

**TERCERO. - DISPONER** que el monto de la multa ascendente a 1 222,329 (mil doscientos veintidós con 329/1000) Unidades Impositivas Tributarias sea depositado en la cuenta recaudadora N° 00068189344 del Banco de la Nación, en moneda nacional, debiendo indicar al momento de la cancelación el número de la presente resolución; ello, sin perjuicio a informar de manera documentada al OEFA sobre el pago realizado.

**CUARTO.** - Notificar la presente resolución a Pluspetrol Norte S.A. (ahora Pluspetrol Norte S.A en Liquidación) y remitir el expediente a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA para los fines correspondientes.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del OEFA; y la Resolución N° 020-2019-OEFA/CD, que aprueba el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA<sup>5</sup>.

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO. – INTEGRAR** la Resolución N° 545-2024-OEFA/TFA-SE del 25 de julio de 2024, precisándose que en la parte resolutive se debió indicar lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

(...)

**TERCERO. - DISPONER** que el monto de la multa ascendente a 1 222,329 (mil doscientos veintidós con 329/1000) Unidades Impositivas Tributarias sea depositado en la cuenta recaudadora N° 00068189344 del Banco de la Nación, en moneda nacional, debiendo indicar al momento de la cancelación el número de la presente resolución; ello, sin perjuicio a informar de manera documentada al OEFA sobre el pago realizado.

**CUARTO.** - Notificar la presente resolución a Pluspetrol Norte S.A. (ahora Pluspetrol Norte S.A en Liquidación) y remitir el expediente a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA para los fines correspondientes.

**SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución a Pluspetrol Norte S.A. (ahora, Pluspetrol Norte S.A. en Liquidación) y a la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

<sup>5</sup> Modificada por la Resolución de Consejo Directivo N° 0006-2020-OEFA/CD, publicada en el diario oficial *El Peruano* el 21 de mayo de 2020.

[RMARTINEZ]

[PGALLEGOS]

[CNEYRA]

[RRAMIREZA]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08396853"



08396853